

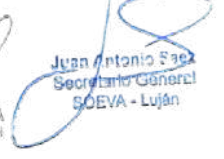
A los 08 días del mes de octubre de 2.025, comparecen los Señores Antonio ARIAS, Juan Carlos AGUIRRE, Guido ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA, Daniel ROMERO, Abraham PEREYRA, Juan SÁEZ, Samuel LOPEZ y la Sra. Susana TOLEDO con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR y el Dr. Rolando DELGADO, en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA)** por una parte y por la otra: Javier GALDEANO, en representación de la **UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA**; Mauro SOSA en representación del **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**; Alejandro FLORES, en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**; Walter PAVÓN, en representación de **BODEGAS DE ARGENTINA**; Rodolfo PAOLUCCI, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTO**; Pablo BOLZÁN, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS**; Juan José PAGES CARRASCOSA, en representación de la **CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN** y Raúl PISSOLITO, en representación de la **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOV)**. Los mencionados manifiestan que se celebra el presente acuerdo de forma virtual para su posterior ratificación por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Luego de un amplio e intenso debate, las partes manifiestan que, con las disidencias de ACOVI, la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA y del CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, han arribado al siguiente acuerdo salarial para el personal regulado por el por el CCT 85/89 y por el semestre comprendido entre los meses de septiembre 2.025 y febrero de 2.026, inclusive:

PRIMERO: Establecer los siguientes importes para el básico del Operario Común de Bodega para el semestre comprendido entre septiembre de 2.025 y febrero de 2.026:

PERIODO	BÁSICO INICIAL OPERARIO COMÚN
Septiembre y octubre 2.025	\$ 466.644
Noviembre y diciembre 2.025	\$ 484.592
Enero y febrero 2.026	\$ 502.540


 JOSE ANTONIO ARIAS
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA NACIONAL


 LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL INTERIOR
 FOEVA NACIONAL

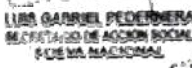

 Juan Antonio Sáez
 Secretario General
 FOEVA - Luján


 ABRAHAM ERNESTO PEREIRA
 SECRETARIO DE VÍAS Y PRODUCCIÓN
 FOEVA NACIONAL


 FELIPE DANIEL ROMERO
 SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 FOEVA NACIONAL

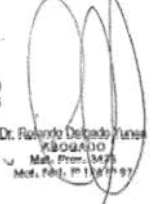

 GUIDO ALBERTO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA MENDOZA


 MARIO MIGUEL RUBIO
 SECRETARIO DE FINANZAS
 FOEVA NACIONAL


 LUIS GABRIEL PEDERNERA
 SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
 FOEVA NACIONAL


 SAMUEL ALBERTO LOPEZ
 Secretario General
 FOEVA - CAJAHUPE


 HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 FOEVA NACIONAL

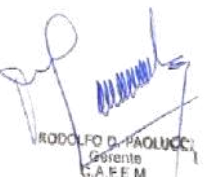

 Dr. Rolando Delgado Luna
 ROLOANDO
 Mde. Prom. (Mg) 1987
 Mde. Pab. 1987


 Javier Alejandro
 Galdeano
 Unión Vitivinícola
 Argentina


 CENTRO DE VIÑATEROS Y
 BODEGUEROS DEL ESTE
 MAURO A. SOSA
 Director Ejecutivo


 ALEJANDRO FLORES
 GERENTE
 CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
 Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL


 Walter Pavón
 BODEGAS DE ARGENTINA AC


 RODOLFO D. PAOLUCCI
 Gerente
 C.A.F.E.M.


 Dr. ADRIÁN S. VINACOUR
 ABOGADO N° 1949 S.C.J.
 1972 P. 1973


 Federación Industria Ucoeste Argentina (FIA)
 Pablo Sebastián Bolzan
 Acreditado


 Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA
 CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN


 Raúl Pissolito
 ACOVI

Los valores señalados serán trasladados a las demás categorías, adicionales y rubros convencionales en su exacta incidencia.

SEGUNDO: Asimismo, las partes convienen el pago de una asignación no remunerativa de carácter extraordinaria, sin que sea computable para el cálculo del SAC ni para ningún otro rubro legal o convencional por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$ 963.322) la que será abonada conforme con el siguiente detalle en el semestre comprendido entre septiembre de 2.025 y febrero de 2.026, inclusive:

PERIODO	ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA EXTRAORDINARIA (por mes)
Septiembre y octubre 2.025	\$ 154.607
Noviembre y diciembre 2.025	\$ 160.554
Enero y febrero 2.026	\$ 166.500

Estos importes, previstos para el operario inicial, serán trasladables a cada una de las categorías del CCT 85/89, en su exacta incidencia y se abonarán en su totalidad, salvo que el trabajador haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo periodo que se liquide, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente será reconocida en aquellas jornadas en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En casos de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo.

TERCERO: Los incrementos remuneratorios y la asignación no remunerativa extraordinaria acordados en los artículos precedentes, incluyen y absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa desde agosto de 2.025 hasta la fecha de suscripción del presente.

CUARTO: Establecer los siguientes importes para el Adicional por Refrigerio en el período comprendido entre septiembre de 2.025 y febrero de 2.026, inclusive:

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GERMAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

LUIS GABRIEL PEDERNERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

Juan Antonio Sosa
Secretario General
SOEVA - Luján

HILDA S. DEL VALLE TOLEDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

FELIPE E. DEL ROSERO
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

LUIS ALBERTO PRIZOTTI
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

SAMUEL ALBERTO LOPEZ
Secretario General
FOEVA - CAMARTE

Dr. ADRIAN B. VINAGOUR
ABOGADO MAT. 3949 S.C.J.
S.O. 19970 P. 000

Dr. Ricardo Delgado Vives
ABOGADO
Mat. Prom. 3478
Sec. Pab. 10 1347997

Javier Alejandro Galdeano
Unión Vitivinícola Argentina

CENTRO DE VINATERO Y
MODERADORES DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Unión Vitivinícola

ABRAHAM FERNANDO PEREIRA
SECRETARIO DE VITAS Y PRODUCCION
FOEVA NACIONAL

ALEJANDRO FLORES
SECRETARIO

COMARCA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y PARTICIPACION AL SECTOR

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

RODOLFO D. PAOLUCCI
Gerente
C.A.F.E.M.

Dr. JUAN JOSE PAGOS CARRASCOSA
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN

Raúl Pissolito
ACOVI

Federación Industrial Luján Argentina (FILA)
Pablo Sebastián Bolzan
Asesorado

PERIODO	ADICIONAL NO REMUNERATIVO REFRIGERIO (por mes)
Septiembre y octubre 2.025	\$ 157.717
Noviembre y diciembre 2.025	\$ 163.783
Enero y febrero 2.026	\$ 169.849

QUINTO: A solicitud del sector sindical, se establece que, para todo el periodo acordado, los trabajadores que se desempeñen en el marco del CCT 85/89 y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán un aporte solidario del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo, calculado sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen la actividad. Este aporte será depositado a nombre de los SOEVA de las filiales respectivas, que se encuentren afiliados a FOEVA.

Para el supuesto de los sindicatos no afiliados, los aportes serán depositados a FOEVA (CC\$ 191-031-031247/9 - CBU 1910031555003103124796), quien distribuirá los mismos, según corresponda.

SEXTO: Para el periodo acordado, se establece una contribución extraordinaria con destino a OSPAV y a cargo de los empleadores, equivalente al cuatro por ciento (4%) de los importes mensuales que efectivamente se abonen en concepto de la asignación no remunerativa establecida en el artículo SEGUNDO del presente, por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será declarada e ingresada a través del Formulario 931 de AFIP.

SÉPTIMO: El sindicato faculta a los Sres. Juan Carlos AGUIRRE y Guido A. ALVAREZ y el sector empresario faculta a los Sres. Walter PAVÓN y Alejandro FLORES para la elaboración y presentación de las planillas con los importes acordados y su aplicación a las escalas salariales y demás rubros convencionales.

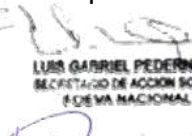
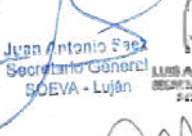
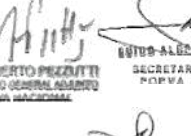
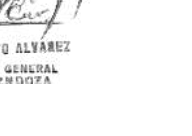
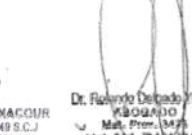
OCTAVO: Dentro de los primeros diez (10) días posteriores a cada mes, los empleadores deberán informar a FOEVA en la dirección gestionadministrativa@foeva.com.ar, la nómina de trabajadores que ocupe y hayan sido tomados a través de empresas tercerizadoras y de servicios eventuales, detallando su CUIL, así como la fecha de alta y, en su caso, de baja.

NOVENO: Establecer los siguientes importes para el aporte con destino al subsidio por sepelio en el período comprendido entre septiembre de 2.025 y febrero de 2.026, inclusive:

PERIODO	SUBSIDIO POR SEPELIO (por mes)
Septiembre y octubre 2.025	\$ 12.464
Noviembre y diciembre 2.025	\$ 12.943
Enero y febrero 2.026	\$ 13.423

DECIMO: En caso que, dentro del periodo acordado, los valores remuneratorios o no remuneratorios estipulados en la presente acta resultaran afectados por efecto de un proceso inflacionario superior al esperado o por el otorgamiento de importes o incrementos remuneratorios o no remuneratorios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y convenir su incidencia en los respectivos importes ya concertados y, en su caso, pactar las medidas a implementar.

DECIMO PRIMERO: Ambas partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/89. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no abonada deberá liquidarse inmediatamente en una única vez.

 **JOSE ANTONIO AREAS**
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL
 **JUAN CARLOS AGUIRRE**
SECRETARIO GEMALE E INTERIOR
FOEVA NACIONAL
 **LUIS GABRIEL PEDERNEIRA**
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL
 **ABRAHAM ERNESTO PEREZ**
SECRETARIO DE VIAS Y PRODUCCION
FOEVA NACIONAL
 **Juan Antonio Sosa**
Secretario General
SOEVA - Luján
 **LUIS ALBERTO PEZZUTTI**
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL
 **EUTIMIO ALBERTO ALVAREZ**
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA
 **MARIO MIGUEL RUBIO**
SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL
 **FELIPE L. DEL ROMERO**
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL
 **SAMUEL ALBERTO LOPEZ**
Secretario General
FOEVA - CAMARI
 **HILDA S. DEL VALLE TOLEDO**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ACIAS
FOEVA NACIONAL
 **Dr. ADRIAN B. VINACOUR**
ABOGADO MAT. 3948 S.C.J.
S.C.J. 1970 P. 222
 **Dr. Ricardo Delgado Yunes**
ABOGADO
Mat. Prom. 3476
Mat. Fed. P. 1187-97
 **Javier Alejandro Galdeano**
Unión Vitivinícola Argentina
 **CENTRO DE VINATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo
 **ALEJANDRO FLORES**
GERENTE
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ARTESANADO DE SAN JUAN
 **Walter Pavón**
BODEGAS DE ARGENTINA AC
 **RODOLFO D. PAOLUCCI**
GERENTE
C.A.F.F.M.
 **Federación Industria Licuadora Argentina (FILA)**
Pablo Sebastian Bolan
Acordado
 **Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA**
CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN
 **Raúl Pisolito**
ACOVI



ESCALA SALARIAL BGA SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2025

1) OPERARIOS		DIARIO	MENSUAL		ASIGNACIÓN NO REM
Operario común	A	\$ 18.665,76	I	\$ 466.644,00	\$ 154.607,00
Ayudante de reparto	B	\$ 19.412,40	J	\$ 485.310,00	\$ 160.793,00
Operario especializado	C	\$ 20.532,36	K	\$ 513.309,00	\$ 170.069,00
Medio oficial	D	\$ 21.279,00	L	\$ 531.975,00	\$ 176.254,00
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 22.025,60	M	\$ 550.640,00	\$ 182.438,00
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 22.772,24	N	\$ 569.306,00	\$ 188.622,00
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 23.518,88	O	\$ 587.972,00	\$ 194.807,00
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 24.265,52	P	\$ 606.638,00	\$ 200.991,00

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA		MENSUAL		
Cadete		Q	\$ 466.644,00	\$ 154.608,00
Maestranza		R	\$ 485.310,00	\$ 160.793,00
Auxiliar General		S	\$ 536.641,00	\$ 177.800,00
Auxiliar "B"		T	\$ 559.973,00	\$ 185.530,00
Auxiliar "A"		U	\$ 587.972,00	\$ 194.807,00
Encargados de sección.		V	\$ 606.638,00	\$ 200.991,00

Nota: La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 12.464,00
-----------------------------	----------------	---------------------

ADICIONALES POR CONVENIO					
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje		
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 46.665,00	10,00%	Por mes	
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 1.120,00	6,00%	Por día	
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 3.734,00	20,00%	Por día	
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 1.120,00	6,00%	Por día	
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 8.400,00	45,00%	Por comida	
Chofer: viático p/desay.		\$ 3.734,00	20,00%	Por desayuno	
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 38.732,00	8,30%	Por mes	
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)				
viático ciudad		\$ 69.997,00	15,00%	Por mes	
viático fuera ciudad		\$ 93.329,00	20,00%	Por mes	
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 23.333,00	5,00%	Por mes	
Presentismo completo	Art. 35	\$ 46.665,00	10,00%	Por mes	
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 23.333,00	5,00%	Por mes	
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 8.400,00	45,00%	Por comida	
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 23.333,00	5,00%	Por mes	

Refrigerio

\$

157.717,00

NOTA: Para el periodo acordado, se establece una contribución extraordinaria con destino a OSPAV y a cargo de los empleadores, equivalente al 4% de los importes que efectivamente se abonen en concepto de la asignación no remunerativa, por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será declarada e ingresada a través del Formulario 931 de AFIP.



ESCALA SALARIAL BGA NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2025

1) OPERARIOS		DIARIO	MENSUAL		ASIGNACIÓN NO REM
Operario común	A	\$ 19.383,68	I	\$ 484.592,00	\$ 160.554,00
Ayudante de reparto	B	\$ 20.159,04	J	\$ 503.976,00	\$ 166.977,00
Operario especializado	C	\$ 21.322,08	K	\$ 533.052,00	\$ 176.610,00
Medio oficial	D	\$ 22.097,40	L	\$ 552.435,00	\$ 183.032,00
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 22.872,76	M	\$ 571.819,00	\$ 189.454,00
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 23.648,08	N	\$ 591.202,00	\$ 195.876,00
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 24.423,44	O	\$ 610.586,00	\$ 202.299,00
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 25.198,80	P	\$ 629.970,00	\$ 208.721,00

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA CATEGORÍA

	MENSUAL
Cadete	Q \$ 484.592,00 \$ 160.554,00
Maestranza	R \$ 503.976,00 \$ 166.977,00
Auxiliar General	S \$ 557.281,00 \$ 184.637,10
Auxiliar "B"	T \$ 581.511,00 \$ 192.664,80
Auxiliar "A"	U \$ 610.586,00 \$ 202.299,00
Encargados de sección.	V \$ 629.970,00 \$ 208.721,00

Nota: La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 12.943,00
-----------------------------	----------------	---------------------

ADICIONALES POR CONVENIO			
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 48.460,00	10,00% Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 1.164,00	6,00% Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 3.877,00	20,00% Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 1.164,00	6,00% Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 8.723,00	45,00% Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 3.877,00	20,00% Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 40.222,00	8,30% Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)		
viático ciudad		\$ 72.689,00	15,00% Por mes
viático fuera ciudad		\$ 96.919,00	20,00% Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 24.230,00	5,00% Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 48.460,00	10,00% Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 24.230,00	5,00% Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 8.723,00	45,00% Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 24.230,00	5,00% Por mes

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

RODRIGO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

ALEJANDRO FLORES
SECRETARIO
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
Y FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

Refrigerio	\$	163.783,00
-------------------	-----------	-------------------

NOTA: Para el periodo acordado, se establece una contribución extraordinaria con destino a OSPAV y a cargo de los empleadores, equivalente al 4% de los importes que efectivamente se abonen en concepto de la asignación no remunerativa, por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será declarada e ingresada a través del Formulario 931 de AFIP.



ESCALA SALARIAL BGA ENERO-FEBRERO DE 2026

1) OPERARIOS	DIARIO		MENSUAL		ASIGNACIÓN NO REM
Operario común	A	\$ 20.101,60	I	\$ 502.540,00	\$ 166.500,00
Ayudante de reparto	B	\$ 20.905,68	J	\$ 522.642,00	\$ 173.162,00
Operario especializado	C	\$ 22.111,76	K	\$ 552.794,00	\$ 183.152,00
Medio oficial	D	\$ 22.915,84	L	\$ 572.896,00	\$ 189.812,00
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 23.719,92	M	\$ 592.998,00	\$ 196.472,00
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 24.523,96	N	\$ 613.099,00	\$ 203.132,00
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 25.328,04	O	\$ 633.201,00	\$ 209.792,00
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 26.132,08	P	\$ 653.302,00	\$ 216.452,00

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA	MENSUAL		
Cadete	Q	\$ 502.540,00	\$ 166.501,00
Maestranza	R	\$ 522.642,00	\$ 173.162,00
Auxiliar General	S	\$ 577.921,00	\$ 191.477,00
Auxiliar "B"	T	\$ 603.048,00	\$ 199.802,00
Auxiliar "A"	U	\$ 633.201,00	\$ 209.792,00
Encargados de sección.	V	\$ 653.302,00	\$ 216.452,00

Nota: La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 13.423,00
-----------------------------	----------------	---------------------

ADICIONALES POR CONVENIO				
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 50.254,00	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 1.207,00	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 4.021,00	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 1.207,00	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 9.046,00	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 4.021,00	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 41.711,00	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 75.381,00	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 100.508,00	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 25.127,00	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 50.254,00	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 25.127,00	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 9.046,00	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 25.127,00	5,00%	Por mes

Refrigerio

\$

169.849,00

NOTA: Para el periodo acordado, se establece una contribución extraordinaria con destino a OSPAV y a cargo de los empleadores, equivalente al 4% de los importes que efectivamente se abonen en concepto de la asignación no remunerativa, por empleado declarado en OSPAV. Dicha contribución será declarada e ingresada a través del Formulario 931 de AFIP.